UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 23 de septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 002/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFICIOS UNI 2020- ID Nº 383.057".-

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 383.057, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 03 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFICIOS UNI 2020" - ID N° 383.057"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y---

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 71/2020, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 03/2020, para el "Servicio de Mantenimientos Varios de Edificios UNI 2020 ", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 02/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 15 de septiembre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado Nº 383.057, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes Empresas: Rodolfo Ayala Pelzer, San Blás Construcciones S.R.L, Jorge A. Cardozo G., Alberto C. Arrúa T., y Arq. Federico D. Fleitas R. dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) La Cooperativa Multiactiva de Trabajo, Obras Viales, Civiles, Ahorro, Crédito y Consumo de Itapúa Lta.**, ambos Lotes (Lote I Gs. 55.129.274 y Lote II Gs. 6.388.129), por la suma total de **Gs. 61.517.403** (Guaraníes Sesenta y un millones quinientos diez y siete mil cuatrocientos tres); **2) LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L**, ambos Lotes (Lote I Gs. 53.241.200 y Lote II Gs. 8.000.000), por la suma total de **Gs. 61.241.200** (Guaraníes Sesenta y un millones doscientos cuarenta y un mil doscientos); y **3) El Arq. Federico David Fleitas Roa,** con Cedula de Identidad N°: 1.706.456, ambos Lotes (Lote I Gs. 72.000.000 y Lote II Gs. 7.200.000), por la suma total de **Gs. 79.200.000** (Guaraníes Setenta y nueve millones doscientos mil); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la oferta de la **Cooperativa Multiactiva de Trabajo, Obras Viales, Civiles, Ahorro, Credito y Consumo de Itapúa Lta.,** incurrió en un error de suma en el Lote II, no obstante no se le envía nota, por no haber presentado la Declaración de Garantía de Mantenimiento de oferta de conformidad al PBC, que será tratada en el párrafo siguiente.----------

Que, en el Acta de Apertura de Sobres, se ha dejado constancia que la **Cooperativa Multiactiva de Trabajo, Obras Viales, Civiles, Ahorro, Crédito y Consumo de Itapúa Lta.**,presenta sólo una carpeta original de ofertas, y no la copia como se indica en el Pliego, la fecha de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta**, no corresponde al presente llamado, considerando que plasmó **30 de abril de 2.019**, conforme se observa en el formulario N.º 1; y el monto consignado en dicho documento es inferior a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; una vez analizada por éste Comité se corrobora que el oferente en cuestión **presentó por 3% sobre el monto máximo su garantía, debiendo ser por 5% sobre el monto máximo del llamado, de acuerdo al PBC y según el manual de Garantías en las Contrataciones Públicas, los oferentes deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC", en este sentido no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y los Arts. 46 inc "f"** *Suministrar en*

tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato".. **de la de la Ley 2051/03 y 39 inc. "c" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03** *"...Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato"*; **y el Art. 49 inc. "d" del mismo cuerpo normativo** *"Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de bases y condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento"; y según lo contemplado en* el **Art. 61 inc "b" del mismo cuerpo legal,** *"La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"* ; **razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA la oferta de la Cooperativa Multiactiva de Trabajo, Obras Viales, Civiles, Ahorro, Credito y Consumo de Itapúa Lta.**----------

Que, a excepción del párrafo precedente, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.016, 2.017 y 2.018, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis se adjunta como **Anexo I,** y en cuanto a sus estados financieros (Ratio de Liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, se adjunta como **Anexo II** al presente dictamen), y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley referente a los oferentes; (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia dela firma San Blás Construcciones), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00; se aqdjunta como **Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP,** se ha enviado nota a los oferentes, contestando en tiempo y forma, una vez analizado por este Comité, consideramos que se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a las firmas presentadas, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE,** evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LA Cooperativa Multiactiva de Trabajo, Obras Viales, Civiles, Ahorro, Credito y Consumo de Itapúa Lta.**, por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido en el PBC la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cumple con la exigencia del PBC y los Artículos 46 inc "f" de la Ley 2051/03 y 39 inc "c", 49 inc "d" y 61 inc "b" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2.020 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFICIOS UNI 2020 – ID N° 383.057"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Siguientes **EMPRESAS, según se detalla a continuación: a) El LOTE I: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L,** por la

suma de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones), como monto mínimo y hasta **Gs. 70.000.000** (Guaraníes setenta millones), como monto máximo, con el I.V.A. incluido y acorde a la Disponibilidad Presupuestaria. **b) EL LOTE II: Al Arq. Federico David Fleitas Roa,** con Cedula de Identidad N°: 1.706.456, por la suma de **Gs. 15.000.000** (Guaraníes quince millones), como monto mínimo y hasta **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones), como monto máximo, **con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.**----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR la Oferta de la Cooperativa Multiactiva de Trabajo, Obras Viales, Civiles, Ahorro, Credito y Consumo de Itapúa Lta.**, por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido en el PBC la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cumple con la exigencia del PBC y los Artículos 46 inc "f" de la Ley 2051/03 y 39 inc "c", 49 inc "d" y 61 inc "b" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.---------

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2.020 PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTOS VARIOS DE EDIFICIOS UNI 2020 – ID N° 383.057",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Siguientes Empresas según se detalla a continuación: **a) El LOTE I: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L,** por la suma de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones), como monto mínimo y hasta **Gs. 70.000.000** (Guaraníes setenta millones), como monto máximo, con el I.V.A. incluido y acorde a la Disponibilidad Presupuestaria. **b) EL LOTE II:** Al **Arq. Federico David Fleitas Roa,** con Cedula de Identidad N°: 1.706.456, por la suma de **Gs. 15.000.000** (Guaraníes quince millones), como monto mínimo y hasta **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones), como monto máximo, con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria y conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA Encarnación

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector